DICTAMEN D.A.J. Nº 711 del 18 de Abril de 2023.-

DAJ Nº 1791/2023

REF.: Llamado MOPC N° 83/2018 "LPN – Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental. Lote 3 – Tramo: Caapucu - Quyquyho". ID N° 351.947. Contrato S.G Ministro N° 385/2018 suscripto con la firma Talavera Ortellado S.A (TOCSA). Intereses Moratorios. MEU N° 32.628/2021 – MEU N° 17.026/2023. -

Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del pago en concepto de Intereses por Mora y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 385/2018, suscripto con la firma Talavera Ortellado S.A (TOCSA). Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC/DC N° 05/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (17/04/2023)
2. Dictamen UOC N° 10/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (17/04/2023)
3. Memorándum COAF N° 513/2023 dela Coordinación Administrativa Financiera (14/04/2023)
4. Informe del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (03/09/2021)
5. Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (03/09/2021)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Nota de la firma Talavera Ortellado S.A (TOCSA) (01/09/2021)
8. Memorándum N° 292/2021 de la Dirección de Finanzas (25/08/2021)
9. Memorándum D.C N° 372/2021 del Departamento de Contabilidad (24/08/2021)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N°51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARINA MARTÍNEZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Licitaciones
DAJ-MOPC

Abg. Elías Gonzalez Canese
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

10. Memorándum DE N° 0679/2021 del Departamento de Ejecución (12/08/2021)
11. Nota de la firma Talavera Ortellado S.A (TOCSA) (MEU N° 17026 - 31/03/2023 – MEU N° 32628 - 10/08/2021)
12. Documentaciones Técnicas

III. NORMATIVAS APLICABLES

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 385/2018 (13/12/2018)

- Condiciones Generales del Contrato

- **15.6. Intereses por mora. 15.6.1.** *"En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora"*

- 15.6.2. *"La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3"*

- **Condiciones Especiales del Contrato**

- *15.6.1. "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15.6".*

2. **Resolución de la DNCP:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "*Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas*"

- Artículo 53. Interés Moratorio. "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 54. Dictamen justificativo. "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 55. Solicitud código por intereses moratorios. "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias".*

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

- Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Ocampo
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1791/2023

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - *"La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP".*[3]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES:

Mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 32628/2021 y con reasignación de MEU N° 17026 en fecha 31 de marzo de 2023, la firma Talavera Ortellado S.A, presenta el pedido de pago de Intereses Moratorios correspondientes al Contrato de referencia.

Por su parte, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del Memorándum DC N° 372/2021.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas por Memorándum N° 292/2021, sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

Posteriormente, la firma Talavera Ortellado, por Nota de fecha 01 de septiembre de 2021, manifiesta su conformidad al monto de Intereses Moratorios, que asciende a la suma de Gs. 1.102.016.150 (guaraníes mil ciento dos millones dieciséis mil ciento cincuenta) IVA Incluido, correspondiente al Certificado N° 1 mes de enero 2019 al N° 10 octubre 2019.

Ante lo expuesto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en fecha 03 de septiembre de 2021, emite Informe Técnico, en los siguientes Términos:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

DAJ N° 1791/2023

La empresa TALAVERA ORTELLADO S.A., contratista de la Obra, presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atraso en el pago de los certificados N° 01 al 10, por un monto de Gs. 1.102.016.150 (Guaranies, un mil ciento dos millones diez y seis mil ciento cincuenta) IVA Incluido, conforme a la cláusula 15.6. Así también según nota de fecha 01/09/21, manifiesta su conformidad al monto solicitado.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Intereses moratorios según resolución ministerial N° 918 se informa lo siguiente:

a) *Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un **informe técnico donde demuestre y explique** acabadamente **la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses** moratorios contenida en las **bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

15.6. Intereses por mora

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.
15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

Y en las Condiciones Especiales del Contrato,

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15.6,

La factura deberá ser presentada en: Mesa de Entrada única del MOPC, sito en oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas.

La aplicación del cálculo ***de los intereses moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos y que se adjunta, suscrita por el representante del contratista y del Jefe del Dpto. de Ejecución y que incluyen:***

(1) Nº de certificado
(2) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
(3) Fecha de Presentación
(4) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

(5) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 30 días establecidos para efectuar el pago.
(6) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
(7) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
(8) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
(9) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detalladas en las facturas s/IVA
(10) Monto del IVA correspondiente a cada factura.
(11) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos de las retenciones y del IVA.
(12) Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
(13) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.
(14) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.
(15) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el (5) fecha de la obligación y 30 días.
(16) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado", Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
(17) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM = \frac{\text{Tasa de int en \%} \times (\text{Monto fac.-ret.-iva}) \times \text{días de mora}}{365} = \frac{(16) \times (11) \times (14)}{365}$$

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC, que se detallan en la planilla de cálculo siguiente:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. Felix Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1791/2023

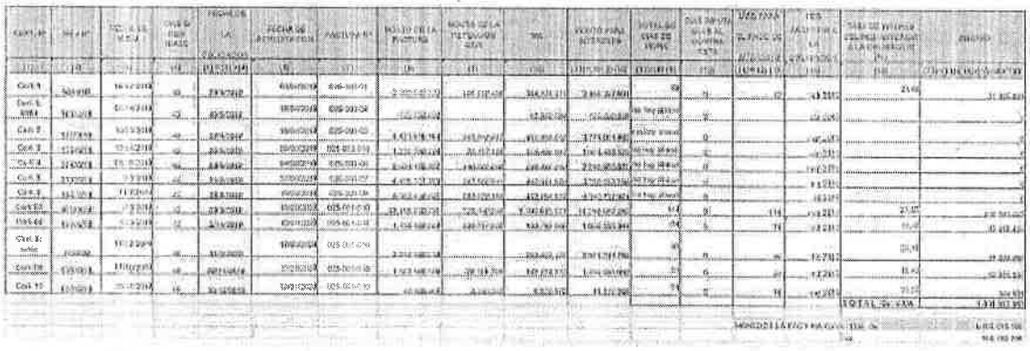

b) *La planilla de cálculo de interés moratorio deberá ser íntegramente suscripta por el representante de la empresa contratista y por el funcionario responsable del proceso.*

Se adjunta la planilla de cálculo de los intereses moratorios donde se visualiza el procedimiento, cálculo y fórmula utilizada para el efecto (punto (e)), suscrita ya por el representante del contratista y el Jefe del Dpto. de Ejecución.

c) *La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el Informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.*

Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del código de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

d) *La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.*

El Departamento de Administración Vial deberá adjuntar el Informe de la línea programática para honrar el compromiso.

e) *Conforme al Informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido*

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

f) *En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicita el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.*

Así también, se constata el Informe del Departamento de Ejecución de fecha 03 de septiembre de 2021, en el cual se expone, cuanto sigue:

INFORME DEL DPTO. DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

OBJETO DEL INFORME	:	PAGO DE INTERESES POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS Nº 01 AL 10.
DESCRIPCION DE LA OBRA	:	Pavimentación Asfáltica de varios tramos de la región oriental Lote 3 – Pavimentación asfáltica del Tramo Caapucú - Quyquyho
CONTRATISTA	:	TALAVERA ORTELLADO S.A.
MONTO DE LA FACTURA CREDITO ORIGINAL Nº 025-002 0000001, monto a ser pagado con fondo local	:	Gs. 1.102.016.150.-
% de AVANCE FIS-FIN. ACUM.	:	
DATOS CONTRACTUALES		
LONGITUD DEL TRAMO	:	31,37 KM.
FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTA	:	01/11/2018
LIC. PÚBLICA INTERNACIONAL		MOPC Nº 83/2018; ID Nº 351.947
Nº y FECHA DEL CONTRATO		S.G. Nº 385/18 de fecha 13/12/2018
MONTO DEL CONTRATO		Gs. 38.424.551.245.- (c/IVA)
MONTO DEL CONTRATO MOD.		Gs. 46.060.310.356.- (c/IVA) CM Nº 01 de fecha 10/06/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Nº 2161 de fecha 20/11/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN		12 meses
ORDEN DE INICIO		28/12/18
FECHA DE TERMINACION		02/01/20
FECHA DE TERMINACION MOD.		02/04/2020
ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA		19/07/2021

Se adjunta al presente el expediente de la referencia, a través del cual la empresa contratista presenta el pedido de pago de intereses moratorios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, según numeral 15.6 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato donde dice que:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios
y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Raúl González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1791/2023

C.G.C.

15.6. Intereses por mora

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.
15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

C.E.C.

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15.6
17.2.3 - La factura deberá ser presentada en: Mesa de Entrada única del MOPC, sito en oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas.

De acuerdo a los antecedentes de casos similares ya procesados en el Dpto. de Ejecución donde en los contratos de obras se estipulan las mismas condiciones, el MOPC concluyó que "**...considerando que el Banco Central** del Paraguay manifiesta que ya no cuenta **con la información referente a las tasas previstas en el contrato y que la información disponible respecto al promedio de las mismas en ningún caso será superior al promedio de las máximas, se considera razonable utilizar para el cálculo de los intereses el promedio de las tasas activas nominales percibidas por los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo menor o igual a un año, los cuales podrán ser utilizados en aquellos contratos en los que se presente la misma circunstancia"**

La Dirección de Finanzas se expidió según memorándum N° 292/2021, en el cual se determinaron las fechas de "Acreditación", que se utilizaron para el cálculo de los intereses moratorios, como así también el memorándum de la Dirección de Contaduría D.C. N° 372/2021 respectivamente.

Luego de estas consideraciones se realizaron las verificaciones de todos los antecedentes, concluyendo con la elaboración de una planilla el cual contempla el monto final de Gs. **1.102.016.150** . **(Guaranies, un mil ciento dos millones diez y seis mil ciento cincuenta) IVA incluido,** cuyos antecedentes se acompañan. **Al respecto, se adjunta la planilla presentada por la empresa contratista, conforme a indicaciones del Dpto. de Ejecución.**
Se adjunta también la nota de crédito N° 025-001-00000106 que anula la factura crédito N° 025-001-00000106 debido al cálculo total de los intereses solicitados.

Este monto resultante es el que correspondería facturar, salvo que en otras dependencias del MOPC involucradas en el procesamiento de certificados, detecten causas imputables al consorcio contratista y que amerite algún descuento.

POR LO TANTO, SE SOLICITA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VIAL PARA ADJUNTAR LA LÍNEA PROGRAMÁTICA PARA HONRAR EL COMPROMISO DEL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO A SER PAGADO Y PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATO POR INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS.

Para el efecto cabe apuntar que:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Circular DNCP N° 08/2017, de fecha 9 de febrero de 2017, informó a las entidades convocantes lo que deben acompañar a la solicitud de emisión del Código de Contratación por Intereses moratorios de los contratos suscritos.

Al respecto, el MOPC emitió la Resolución Ministerial N° 918/2017 del 21 de junio de 2017 donde se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscritos con el MOPC.

Por lo tanto, **los documentos solicitados para cumplir con dicho procedimiento** respecto a la Obra de la Referencia, cuyo contratista es la empresa **TALAVERA ORTELLADO S.A**, son los **siguientes que se adjuntan:**

a) El informe técnico del Dpto. de Ejecución

b) El borrador de la resolución ministerial.

c) La línea programática para honrar el compromiso del pago de los intereses **moratorios por la totalidad** del monto a ser pagado, a ser **emitido por el Dpto. de Administración Vial**.

d) **El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.**

e) La nota de conformidad de la empresa presentada al Dpto. de Ejecución, NOTA OF 210/21 de fecha 01/09/21.

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 10/2023 de fecha 17 de abril de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación, que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, de fecha 03/09/2021, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato S.G Ministro N° 385/2018 suscripto en el marco del Llamado MOPC N° 83/2018 "LPN – Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental, Lote 3 – Tramo: Caapucu - Cuyquyho". ID N° 351.947"*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Procesos del MOPC

Abg. Blas Gonzalez Ayala
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1791/2023

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se pretende aprobar la suma de Gs. 1.102.016.150 (guaraníes mil ciento dos millones dieciséis mil ciento cincuenta) IVA Incluido, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al Contrato S.G Ministro N° 385/2018, suscripto con la firma Talavera Ortellado S.A (TOCSA) en el marco del Llamado MOPC N° 83/2018 "LPN – Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental. Lote 3 – Tramo: Caapucu - Quyquyho". ID N° 351.947, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[4].-

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual esta efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Elías González Sandoval
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[4] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.